

BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DEL PROGRAMA PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURAS Y DOTACIONES SINGULARES PARA LA EJECUCIÓN DE LA AGENDA 2030

Programa PON2030

INTRODUCCIÓN

En el marco de lo previsto en el artículo 36.2.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y en los artículos 32 y 33 del R. d. l. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de régimen local, la Diputación de Pontevedra ha puesto en marcha el Plan Concellos, renovado y adaptado en función de las necesidades específicas para cada anualidad, con el que se pretende dar cumplimiento a la obligación de las diputaciones de aprobar anualmente un plan provincial de cooperación a las obras y los servicios de competencia municipal, en cuya elaboración deben participar los municipios de la provincia.

Estos planes en los últimos años se han concebido implícitamente como herramientas para garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal, asegurando para el conjunto de las vecinas y vecinos una prestación adecuada e íntegra de los servicios de competencia municipal pero desde la base de una mayor eficacia, eficiencia y coordinación, tal y como se dispone en la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Los citados planes han supuesto un gran avance para el funcionamiento general de los ayuntamientos de la provincia, evitando la improvisación y la carencia de perspectivas estables en cuanto a la financiación municipal. De este modo, los ayuntamientos pueden hacer previsiones realistas de las aportaciones de la Diputación para desarrollar sus actividades y realizar inversiones.

No obstante, persisten dificultades territoriales o singulares afecciones debido a la falta de implantación de servicios de interés general. En los últimos años el Plan Concellos está permitiendo una colaboración basada en un reparto equitativo, en función de criterios objetivos y tratando por igual a todos los ayuntamientos de la provincia. No obstante, todavía persisten carencias por motivos variados.

Por ello, el Programa ReacPon (Reacciona Pontevedra Provincia) fue promovido por la Diputación de Pontevedra, en el marco de sus atribuciones legales, contenidas en la vigente legislación de régimen local, con carácter de instrumento para cooperar con las entidades locales de la provincia. Asimismo, el plan se crea como una modalidad de asistencia económica a los ayuntamientos, según las necesidades municipales solicitadas.

La estrategia provincial de transformación de la Diputación de Pontevedra realiza una clara apuesta por un crecimiento sólido e inclusivo y para ello es necesario realizar acciones generadoras de cohesión territorial.

Para abordar los retos del futuro necesitamos ayuntamientos con infraestructuras, espacios y equipamientos que contribuyan a prestar servicios de calidad e inclusivos.

Por ello se ha desarrollado el Programa ReacPon (Reacciona Pontevedra Provincia) con los siguientes objetivos:

- Garantizar derechos y servicios, especialmente en las áreas de cuidados de menores, cultura, deporte y dinamización social
- Luchar contra la despoblación fomentando la igualdad de oportunidades en el ámbito rural y el urbano
- Sostenibilidad (eficiencia energética y energías limpias) en el uso del agua, el saneamiento y la energía de los servicios y las instalaciones públicas
- Conectividad y digitalización para ser más eficientes y eficaces en la prestación de servicios
- Accesibilidad en el acceso a equipamientos, espacios e infraestructuras locales en medio rural

Para permitir a los ayuntamientos la transformación necesaria para afrontar los tiempos que vienen avanzando en el cumplimiento de los objetivos de la Agenda 2030, teniendo en cuenta la singular forma histórica de ocupar el territorio de la población de la provincia y siendo por ello un pilar básico la necesaria cohesión territorial, se confeccionan las Bases reguladoras del Programa PON2030.

Al mismo tiempo, estas bases, dada su naturaleza de herramienta de asistencia y cooperación económica con las entidades locales de la provincia, tienen el carácter de normativa propia que se les atribuye a los planes de cooperación, en virtud de la disposición adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS).

En coherencia con los objetivos expuestos y con las circunstancias actuales, este programa se diseña para dar cumplimiento a dos finalidades complementarias entre sí:

- Proporcionar a los ayuntamientos de la provincia de infraestructuras y dotaciones de carácter singular; es decir, que difícilmente podrían afrontar con fondos propios o con el Plan Concellos
- Avanzar en la consecución de los objetivos 2030 y en las líneas maestras definidas para los fondos Next Generation

Por lo tanto, se trata de un programa que surge de la necesidad de que las administraciones hagan una política económica resiliente para vertebrar el territorio con nuevos elementos que sirvan para hacerlo más resistente a la inercia de los ciclos económicos más adversos, y eso es posible debido al importante grado de compromiso social de las políticas públicas de esta Diputación y que, en un momento como el actual, pueden llevarse a cabo gracias a la capacidad financiera de la que dispone, tras el esfuerzo de los últimos años para contener el gasto y reducir la deuda, en relación con otras instituciones u organismos.

ANTECEDENTES

Teniendo en cuenta las características tan dispares de los ayuntamientos de la provincia de Pontevedra, que se extienden a otros aspectos socioeconómicos, supone un reto a la hora de exponer políticas públicas de cohesión territorial que integren todo el territorio y la población y que permitan la prestación de servicios públicos de calidad de manera equitativa.

Las áreas menos pobladas, que se ven privadas de la posibilidad de disfrutar de servicios disponibles en las áreas urbanas. Por ello, y teniendo en cuenta el efecto negativo que a nivel demográfico puede producir la concentración de servicios en los ayuntamientos de mayor población, se expone la necesidad de mejorar la cohesión territorial a través de este proyecto vertebrador, que servirá para dotar de infraestructuras resilientes, innovadoras, igualitarias, inteligentes y sostenibles a todo el territorio provincial en función, principalmente, de las necesidades de reequilibrar la prestación de servicios en aquellas zonas territoriales con mayor déficit de servicios o mayores dificultades para acceder a ellos.

La cohesión territorial se expone, así pues, no solo como un reto, sino como una oportunidad para convertir la diversidad territorial en un punto fuerte y en una forma de resiliencia tras la crisis sanitaria ocasionada por la pandemia, ya que la mejora de la vertebración del territorio permitirá reducir la dependencia de los grandes municipios urbanos que tiene la población que vive en los municipios más pequeños.

Por su ámbito competencial y territorial la Diputación de Pontevedra es la Administración idónea para actuar como agente canalizador de la vertebración del territorio provincial y, por lo tanto, para ejecutar un proyecto de estas características.

MARCO ESTRATÉGICO

Ante el profundo impacto que ha tenido en la población mundial la pandemia ocasionada por la COVID-19, es necesario impulsar un proceso de recuperación y resiliencia unido a la consecución de los retos ya preexistentes vinculados a la rápida evolución de las sociedades modernas en los ámbitos social y económico y a las nuevas realidades de la economía mundial.

Así, desde las distintas organizaciones mundiales y europeas se crea un marco que permita englobar todos los esfuerzos que deberán realizar las distintas administraciones, que juegan un papel capital en estos procesos en todos sus niveles.

Objetivos de la política de cohesión europea 2021-2027 a los que da cumplimiento este programa:

1. Una Europa más inteligente (transformación económica, innovadora e inteligente, economía circular)
2. Una Europa más verde y descarbonizada (transición energética, economía circular, adaptación al cambio climático, gestión de riesgos)
3. Una Europa más conectada (movilidad y conectividad TIC)
4. Una Europa más social (el pilar de los derechos sociales)
5. Una Europa más próxima a la ciudadanía (desarrollo sostenible de áreas urbanas, rurales y costeras e iniciativas locales)

Prioridades estratégicas de la Comisión Europea

1. Pacto Verde (Green Deal)

El Pacto Verde es la hoja de ruta para dotar a la UE de una economía sostenible transformando los retos climáticos en oportunidades, que facilitará que Europa se

convierta en climáticamente neutra en el horizonte del año 2050 y que contemple un plan de acción orientado a:

- Impulsar un uso eficiente de los recursos mediante el paso a una economía limpia y circular
- Restaurar la biodiversidad y reducir la contaminación

En este ámbito, se exponen un conjunto de medidas, entre las que destacan:

- Garantizar que los edificios sean más eficientes desde el punto de vista energético
- La descarbonización del sector de la energía
- La inversión en tecnologías respetuosas con el medioambiente
- El despliegue de sistemas de transporte público y privado más limpios, baratos y sanos

2. Una Europa adaptada a la era digital

La Estrategia Digital Europea está orientada a consolidar la soberanía digital y establecer las normas asociadas en el ámbito de los datos, las tecnologías y la infraestructura, todo ello en lo que se denomina la "década digital", y contemplando nuevos ejes de actuación, de los que destacan:

- La inteligencia artificial
- La estrategia europea de datos
- La ciberseguridad
- Los servicios digitales

3. Una economía al servicio de las personas

Este eje estratégico está orientado a reducir la pobreza y la desigualdad a través de la apuesta por el fortalecimiento de las pequeñas y medianas empresas como columna vertebral de la economía de la Unión Europea.

Con este enfoque se definen cuatro ámbitos de actuación, de los que sobresalen dos:

- El impulso de la inversión y la creación de empleo
- El fomento del empleo juvenil

4. Protección del modo de vida europeo

Esta prioridad estratégica está encaminada a defender la justicia y los valores fundamentales de la Unión Europea. Con ocho ámbitos de actuación, la más relevante en el contexto de las propuestas que se incluyen en este documento es la relativa al fomento de la igualdad de género, dentro del marco de los denominados derechos fundamentales.

Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas

Complementariamente, y de modo transversal, tanto la Unión Europea como sus países miembros están comprometidos con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas (ODS).



Naciones Unidas: Objetivos de Desarrollo Sostenible

Los objetivos de las Naciones Unidas que están mejor alineados con los de este programa serían los citados a continuación. Se incluye la relación de los ámbitos de actuación que se proponen con cada uno de los ODS indicados y se recogen el ODS y la meta específica:

	Meta del ODS
	- Asegurar la educación de calidad de manera que se permita la movilidad socioeconómica ascendente, clave para salir de la pobreza. - De aquí a 2030, asegurar que las niñas y niños terminen la enseñanza (preescolar, primaria y secundaria). Debe ser gratuita, equitativa y producir resultados de aprendizaje pertinentes y efectivos. - De aquí a 2030, asegurar el acceso de todos los hombres y mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluyendo la enseñanza universitaria.
	Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública.
	De aquí a 2030, mejorar la calidad del agua reduciendo la contaminación, eliminando los vertidos y minimizando la emisión de productos químicos y materiales peligrosos, reduciendo a la mitad el porcentaje de aguas residuales sin tratar y aumentando considerablemente el reciclaje y la reutilización sin riesgos a nivel mundial.
	De aquí a 2030, duplicar la tasa mundial de mejora de la eficiencia energética.

	Meta del ODS
	- Lograr niveles más elevados de productividad económica mediante la diversificación, la modernización tecnológica y la innovación, entre otras cosas, centrándose en los sectores con gran valor añadido y con un uso intensivo de la mano de obra. - De aquí a 2030, elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.
	- De aquí a 2030, modernizar la infraestructura y reconvertir las industrias para que sean sostenibles, utilizando los recursos con mayor eficacia y promoviendo la adopción de tecnologías y procesos industriales limpios y ambientalmente racionales, y logrando que todos los países tomen medidas según sus capacidades respectivas. - De aquí a 2030, aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y de las comunicaciones y esforzarse por proporcionar acceso universal y asequible a internet en los países menos desarrollados.
	- Reducir las desigualdades y garantizar que nadie queda atrás en la consecución de los ODS. - De aquí a 2030, lograr progresivamente y mantener el crecimiento de los ingresos del 40 % más pobre de la población a una tasa superior a la media nacional. - De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión, situación económica u otra condición.
	- De aquí a 2030, aumentar la urbanización inclusiva y sostenible y la capacidad para la planificación y la gestión participativas, integradas y sostenibles de los asentamientos humanos en todos los países. - De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y las niñas y niños, las personas de edad avanzada y las personas con discapacidad. - De aquí a 2030, aumentar considerablemente el número de ciudades y asentamientos humanos que adoptan e implementan políticas y planes integrados para promover la inclusión, el uso eficiente de los recursos, la mitigación del cambio climático y la adaptación a él y la resiliencia ante los desastres, y desarrollar y poner en práctica, en consonancia con el <i>Marco de Sendai para la reducción del riesgo de desastres 2015-2030</i>, la gestión integral de los riesgos de desastre a todos los niveles.
	- Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles. - De aquí a 2030, lograr la gestión sostenible y el uso eficiente de los recursos naturales.

	Meta del ODS
	- De aquí a 2030, reducir el desperdicio de alimentos, disminuir el uso de productos químicos y otros desechos mediante actividades de prevención, reducción, reciclado y reutilización. - De aquí a 2030, asegurar a la población que tenga información y conocimientos necesarios para el desarrollo sostenible y los estilos de vida en armonía con la naturaleza.
	- Fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación a los riesgos relacionados con el clima y los desastres naturales en todos los países. - Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales. - Mejorar la educación, la sensibilización y la capacidad humana e institucional respecto de la mitigación del cambio climático, la adaptación a él, la reducción de sus efectos y la alerta temprana.
	Gestionar de manera sostenible los bosques, luchar contra la desertificación, detener e invertir la degradación de las tierras y detener la pérdida de biodiversidad.
	- Revitalizar alianzas para el Desarrollo Sostenible. - Mobilizar los recursos tanto internos como externos mediante actuaciones colaborativas basadas en políticas orientadas a fomentar la financiación, el alivio y la reestructuración de la deuda.

CAPÍTULO ÚNICO. DISPOSICIONES GENERALES

Primera. Objeto

Las bases y la convocatoria del Programa PON2030 tienen por objeto regular el procedimiento de concesión, ejecución y justificación de las subvenciones que se otorguen con cargo a este programa, cuyo ámbito temporal de ejecución será bienal.

Las finalidades subvencionables serán las señaladas a continuación y tendrán que realizarse sobre elementos de titularidad municipal o sobre bienes, instalaciones o terrenos en los que se acredite la titularidad o, en caso de que se trate de una Administración pública, podrá acreditarse la titularidad con la correspondiente cesión, autorización o concesión; no obstante, en el caso de un sujeto jurídico privado, la cesión deberá tener carácter indefinido.

Será imprescindible que estas actividades o servicios sean, de forma real y efectiva, de competencia municipal.

Se articulan como una batería de líneas de actuación sobre cuatro ejes específicos (nueva edificación, rehabilitación de edificios existentes, espacios urbanos y residuos municipales) que bajo el marco de la sostenibilidad contribuyan a la dinamización socioeconómica y a la integración social desde el punto de vista económico, social y de género, estando alineadas con las actuales prioridades de la Unión Europea.

Las ayudas y subvenciones de este programa podrán destinarse a las siguientes tipologías de actuación, en consonancia con el fondo estratégico de fondos europeos:

1. **Actuaciones de tipo 1:**

Rehabilitación de edificios e instalaciones municipales para uso social, cultural, deportivo, turístico y de ocio, de infancia y juventud, de atención a víctimas de violencia de género, de elementos de interés patrimonial y los destinados a uso institucional y administrativo, valorizando así los recursos locales ya existentes, con parámetros de innovación, sostenibilidad, digitalización y uso de energías alternativas. Mejora de la eficiencia energética, la conectividad, la digitalización y la accesibilidad para fomentar la igualdad de oportunidades entre el rural-urbano y garantizar derechos y servicios especialmente en las áreas de cuidados de menores, cultura, deporte y dinamización social.

2. **Actuaciones de tipo 2:**

Construcción de nuevos equipamientos y dotaciones, con edificios o instalaciones sostenibles e inteligentes, además de nuevas actuaciones ambientalmente sostenibles para asegurar los servicios que impulsen la cohesión territorial, con los mismos objetivos/parámetros de las actuaciones de tipo 1.

Se permitirá la realización de actuaciones complementarias de saneamiento, abastecimiento o cualquier otra relacionada directamente con la gestión integral del ciclo del agua, cuando sean imprescindibles para asegurar la funcionalidad del elemento principal del nuevo equipamiento.

3. **Actuaciones de tipo 3:**

Recuperación, mejora, urbanización o reurbanización de espacios públicos con el objetivo de darles un uso plural, amable, y de fomentar la estancia y las movilidades alternativas, en la línea de cumplimiento de los Principios Ágora, establecidos por la Diputación de Pontevedra en la Red de Ayuntamientos Ágora por el Espacio Público.

4. **Actuaciones de tipo 4:**

Adquisición, puesta en funcionamiento del material necesario para dar cumplimiento de las obligaciones y objetivos determinados por la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, incluidos su instalación y reparto en su caso.

Segunda. Naturaleza jurídica

De conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava de la LGS, las ayudas que se arbitren a favor de los ayuntamientos en el marco del Programa PON2030 se regirán por estas bases, y resultarán de aplicación supletoria las disposiciones de esta ley.

Tercera. Aprobación de las bases

De acuerdo con lo establecido en la base 16.3 de las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2023 y cumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la LGS, el órgano competente para aprobar estas bases es el Pleno de la Diputación.

Cuarta. Beneficiarios

Podrán solicitar las ayudas reguladas en estas bases los ayuntamientos de la provincia de Pontevedra con una población de derecho de hasta 50.000 habitantes, según la correspondiente certificación expedida por el Instituto Gallego de Estadística (IGE) referida a la última actualización del censo. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos ayuntamientos en los que concurra alguna de las circunstancias o prohibiciones a las que hace referencia a legislación vigente en materia de subvenciones.

Quinta. Financiación y cuantía de las subvenciones

La financiación del Programa PON2030 asciende a veintidós millones (22.000.000,00) de euros, financiados con fondos propios de la Diputación con cargo al Presupuesto provincial del ejercicio 2023, imputable a la aplicación presupuestaria 2023/942.9420.762.74.

Podrán solicitar estas ayudas todos los ayuntamientos de la provincia de Pontevedra con 50.000 habitantes o menos que cumplan los criterios de selección establecidos en estas bases.

Los ayuntamientos podrán presentar **un único proyecto** a cualquiera de las líneas, para una única actuación, que deberá ser continua y coherente. No serán subvencionables aquellas actuaciones que supongan la suma de actuaciones dispersas.

Las subvenciones para cada actuación tendrán un límite máximo que podrá alcanzar hasta el 90 % del importe asignado inicialmente para cada ayuntamiento en el Plan de obras y servicios (Plan Concellos) o su equivalente para la anualidad 2023 (suma de las líneas 1, 2 y 3, sin que en ningún caso supere la cantidad de un millón (1.000.000,00) de euros) y el presupuesto total de cada proyecto no podrá ser inferior a la tercera parte (1/3) del importe señalado del Plan Concellos, respetando en todo caso los porcentajes de cofinanciación que se establecen más abajo en función de la población y la tipología del proyecto. El porcentaje restante, o la cantidad que resulte, si se superan los límites fijados, tendrán que aportarla los ayuntamientos solicitantes.

Por otra parte, se estipulan las aportaciones mínimas de los respectivos ayuntamientos según su población y la tipología de los correspondientes proyectos. Los porcentajes de la aportación mínima municipal serán los que se detallan a continuación:

Grupo de ayuntamientos por población	Tipo 1	Tipo 2	Tipo 3	Tipo 4
Ayuntamientos de hasta 5.000 habitantes	15 %	20 %	10 %	10 %
Ayuntamientos de 5.001 a 10.000 habitantes	20 %	25 %	15 %	15 %

Ayuntamientos de 10.001 a 20.000 habitantes	25 %	30 %	20 %	20 %
Ayuntamientos de 20.001 a 50.000 habitantes	30 %	35 %	25 %	25 %

Sexta. Criterios de concesión y cuantificación de las solicitudes

Las subvenciones se otorgarán por el procedimiento de concurrencia competitiva entre todos los ayuntamientos de la provincia de Pontevedra de 50.000 habitantes o menos que presenten la correspondiente solicitud, acompañada de la documentación exigida en estas bases, y las solicitudes se valorarán de acuerdo con los criterios del apartado 6.2.

La concesión de las subvenciones se realizará en un único proceso.

Se valorarán los proyectos por orden decreciente de puntuación y se les asignará hasta la máxima financiación posible por Ayuntamiento a los proyectos con mayor puntuación hasta agotar los veintidós millones (22.000.000,00) de euros del programa. Esta asignación respetará en todo caso los porcentajes de cofinanciación que se establecen más arriba en función de la población y de la tipología del proyecto.

6.1. Quedarán excluidas aquellas solicitudes que:

- Incumplan las bases de la convocatoria
- No alcancen el 50 % de la puntuación total
- Incumplan, en el caso de las actuaciones de tipo 3, las determinaciones de la *Guía básica de espacios públicos y movilidad amable* y los Principios Ágora de la Diputación Provincial de Pontevedra
- No se acojan al objeto subvencionable por cada tipología de actuación
- No dispongan de la titularidad de los terrenos o, en caso de que se trate de una Administración pública, no acrediten la titularidad con la correspondiente cesión, autorización o concesión, y en el caso de sujeto jurídico privado, no acrediten una cesión de carácter indefinido

6.2. Criterios de valoración:

Sobre un total de 100 puntos, los criterios de selección son los siguientes:

a) **Madurez del proyecto**, que deberá acreditarse documentalmente, hasta 30 puntos:

- Por haber sido aprobada por el órgano competente y haber publicado la licitación: 30 puntos
- Por haber sido aprobada por el órgano competente la licitación: 28 puntos
- Por haber sido aprobado el proyecto por el órgano competente y constar expresamente que está completo y listo para licitar: 25 puntos
- Por disponer de las autorizaciones sectoriales o no ser necesarias, pero no estar todavía listo para licitar: 20 puntos.
- Por haber solicitado las autorizaciones sectoriales: 10 puntos
- Por no haber solicitado las autorizaciones sectoriales y ser estas necesarias: 0 puntos

El cumplimiento de estas circunstancias se acreditará mediante la aportación de la documentación necesaria correspondiente, en su caso (documentos acreditativos de la publicación de la licitación, de haber sido aprobada la licitación, de haber sido aprobado el proyecto, si se trata de un proyecto completo y listo para licitar, de disponer de las autorizaciones sectoriales o de que estas no sean necesarias, o de haber solicitado las autorizaciones sectoriales pertinentes); la Diputación se reserva la potestad de requerir las aclaraciones necesarias en aquellos casos que no permitan dilucidar con claridad su cumplimiento.

El cumplimiento de estas circunstancias deberá estar referido a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

Estas puntuaciones no son acumulables, de manera que se le asignará únicamente la puntuación correspondiente a la fase más avanzada acreditada, siempre que se hayan cumplido las anteriores o estas no sean necesarias.

Deberán aportarse, en caso de que el estado de madurez del proyecto justificado exija su existencia, los siguientes documentos:

- Replanteo del proyecto, acta de trazado previo (**anexo V**)
- El acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento en el que se apruebe el proyecto técnico de la inversión incluida en el programa
- Acreditación de la concesión de las autorizaciones sectoriales, licencias o permisos pertinentes

b) Por la **contribución a una economía descarbonizada**, justificada por las técnicas y técnicos competentes autores del proyecto, en este o en un documento aparte, y comprobada por el personal técnico provincial a partir de los documentos a aportar que se citan a continuación, hasta 30 puntos.

Para cada tipología de actuaciones esta contribución se determinará del siguiente modo:

- Actuaciones de tipo 1: porcentaje de mejora de la eficiencia energética que se alcance con la actuación, cuantificado como la mejora en el indicador de emisiones de dióxido de carbono en kg CO₂/m² año.
- Los datos del estado previo se obtendrán de la certificación energética del edificio existente en su estado actual, con el contenido establecido en el artículo 6 del procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, aprobado por el Real decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, suscrita por la técnica o técnico competente e incluida en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma.

Los datos del estado definitivo se obtendrán del certificado energético de proyecto del edificio obtenido tras la reforma propuesta para la que se solicita la subvención, según el Real decreto 390/2021, de 1 de junio, con respecto a la calificación energética inicial del edificio o equivalente, firmado por una técnica

o técnico competente; no será necesario que este certificado energético esté incluido en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma.

A aquellas construcciones cuyo estado actual impida la emisión del certificado energético del edificio existente (por estado de ruina o cualquier otro), pero con posibilidad de obtener el certificado energético del edificio terminado, se le asignará un valor máximo estandarizado para el estado inicial de 160 kgCO₂/m² año.

Aquellas construcciones excluidas del ámbito de aplicación del Real decreto 390/2021, de 1 de junio, y para las que puedan emitirse certificados energéticos del edificio antes y después de la reforma, aunque no sean obligatorios, podrán ser objeto de valoración en este apartado si estos se presentan.

Aquellas que no puedan ser objeto del certificado energético del edificio terminado no obtendrán puntuación en este apartado.

La puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

$P = \text{Porcentaje del proyecto} \times 30 / \text{Porcentaje máximo de los proyectos del tipo 1}$

- Actuaciones de tipo 2: porcentaje de independencia respecto de las energías no renovables de la nueva actuación, cuantificado con el indicador de consumo de energía primaria no renovable en kWh/m² año.

Los datos se obtendrán del certificado energético del edificio para el cual se solicita la subvención, según el Real decreto 235/2013, de 5 de abril, firmado por una técnica o técnico competente; no será necesario que este certificado energético esté incluido en el registro del órgano competente de la comunidad autónoma.

La puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

$P = \text{Valor mínimo de los proyectos del tipo 2} \times 30 / \text{Valor del proyecto}$

Aquellas construcciones que no puedan obtener el certificado energético del edificio terminado no obtendrán puntuación en este apartado.

- Actuaciones de tipo 3: porcentaje de espacio del ámbito de actuación dedicado a usos diferentes a la circulación de vehículos.

La puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

$P = \text{Porcentaje del proyecto} \times 30 / \text{Porcentaje máximo de los proyectos del tipo 3}$

- Actuaciones tipo 4: porcentaje de separación (recogida separada) de residuos municipales según los últimos datos oficiales disponibles, preferentemente del año 2022.

La puntuación se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$P = 30 \times \frac{\% \text{ de separación del Ayuntamiento solicitante}}{\% \text{ de separación del ayuntamiento con mayor separación}}$$

c) Por la **calidad del proyecto**, justificada por las técnicas y técnicos competentes, hasta 30 puntos:

Se valorará la calidad técnica del proyecto en todos sus contenidos necesarios:

- Calidad y descripción del estado actual: 3 puntos
- Detalle del análisis de los condicionantes: 3 puntos
- Calidad y detalle del análisis de las alternativas: 3 puntos
- Calidad y cantidad de los trabajos previos conducentes al conocimiento de la realidad del estado actual: 3 puntos
- Calidad de las soluciones propuestas: 4 puntos
- Calidad de los materiales: 4 puntos
- Calidad de las propuestas constructivas: 5 puntos
- Nivel de detalle de las soluciones: 5 puntos

d) Por la **contribución a la consecución de los objetivos fijados en la Agenda 2030 y en las políticas palanca**, justificados por las personas autoras del proyecto y valorada por la Comisión de Evaluación, hasta 10 puntos.

Para valorar este apartado deberán recogerse en una **memoria aparte** aquellos aspectos y datos concretos que se sustancien expresamente en el proyecto y sean relevantes, junto con la justificación del modo en el que contribuirán a la consecución de los ODS de la Agenda 2030 y a las políticas palanca del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, con referencia expresa a los ODS, a las metas y a los indicadores en los que se pretende influir, así como a la descripción de las actuaciones que tendrán incidencia en la mejora de los indicadores en relación con la situación de partida. En concreto, para la valoración de este apartado se tendrá en cuenta la incidencia en la mejora de los indicadores relativos al cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030 española y sus metas, y, de manera especial, las que estén directamente relacionadas con las políticas palanca del Plan de recuperación, transformación y resiliencia, ponderándose el número de indicadores favorablemente afectados y el grado de mejora respecto a la situación de partida, así como la alineación y encaje global de los objetivos del proyecto dentro de los objetivos de la Agenda 2030 y, especialmente, el Plan de recuperación, transformación y resiliencia. Se exceptuarán de la valoración aquellos aspectos que ya hayan sido valorados en el apartado b).

En las actuaciones tipo 3 se tendrá en cuenta también una justificación de la contribución que esa actuación tendrá en el ayuntamiento para el cumplimiento y fomento de los 10 Principios Ágora de la Red de Ayuntamientos Ágora por el Espacio Público.

En las actuaciones de tipo 4, se valorará también a la contribución del proyecto al cumplimiento de las obligaciones marcadas por la Ley 7/2022 del Estado y al cumplimiento de los objetivos fijados en ella.

La valoración de estos criterios se realizará por una comisión de personas expertas, que estará constituida por los siguientes miembros:

Presidencia: el ingeniero jefe del Servicio de Cooperación con los Municipios

Vocales:

- La jefa del Servicio de Cooperación con los Municipios

- Una técnica o técnico del Servicio de Cooperación con los Municipios
- La jefa del Servicio de Arquitectura
- El director de Infraestructuras y Vías Provinciales o la persona de perfil técnico en quien delegue
- El jefe de los Servicios Técnicos de Infraestructuras y Vías Provinciales
- La técnica de Revitaliza

Séptima. Procedimiento de concesión y resolución definitiva

1. La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones le corresponde a la jefa del Servicio de Cooperación con los Municipios
2. La instrucción del procedimiento de concesión comprenderá las siguientes actividades o fases:
 - a. Una vez presentadas las solicitudes, se realizará su estudio y comprobación por parte del servicio instructor y se solicitarán las subsanaciones que procedan, que deberán presentarse en el plazo de 10 días hábiles
 - b. Petición de informes: el órgano instructor solicitará el informe de los servicios técnicos provinciales sobre los proyectos presentados y que cumplen los criterios que se deben tener en cuenta según estas bases
 - c. Informe-propuesta de la jefa del Servicio de Cooperación, en el que figurará la valoración hecha por la comisión de personas expertas a la luz de los criterios de valoración establecidos en estas bases, explicando el sistema de valoración seguido, relacionando las solicitudes por orden decreciente de puntuación, y señalando la subvención que le corresponde a cada uno de los beneficiarios según lo solicitado y los porcentajes de cofinanciación indicados más arriba (de acuerdo con los límites establecidos). Asimismo, se relacionarán las solicitudes desestimadas, motivando las razones de la desestimación
 - d. Informe de fiscalización de Intervención de todos los expedientes y del informe-propuesta
 - e. Estudio del informe-propuesta por parte de la Comisión de Evaluación, de la que la secretaria o secretario redactará el acta. La Comisión de Evaluación estará formada por los siguientes miembros:

Presidencia: la diputada delegada o diputado delegado del área de Cooperación con los Municipios

Vocales:

- La jefa del Servicio de Cooperación con los Municipios
- Una técnica o técnico del Servicio de Cooperación con los Municipios
- Una técnica o técnico del Servicio de Arquitectura
- Una técnica o técnico del Servicio de Infraestructuras y Vías Provinciales
- Una técnica o técnico de la Intervención Provincial

- Secretaria o secretario: la secretaria o secretario de la Diputación de Pontevedra o la funcionaria o funcionario de carrera con titulación superior en quien delegue
 - f. Propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para su aprobación
 - g. Resolución del órgano competente, de conformidad con lo que dispongan las bases reguladoras, en la que se deberán acreditar los fundamentos de la resolución que se adopte. El plazo máximo para notificar y resolver no podrá exceder los 6 meses. El plazo se computará a partir del día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin notificar a los potenciales beneficiarios los legitima para entender desestimadas por silencio administrativo sus solicitudes de concesión de subvención
 - h. Tras la resolución definitiva, se firmará un convenio con los ayuntamientos beneficiarios, en el que se definirán las actuaciones objeto de subvención, en caso de que los proyectos contemplen varias actuaciones, y se establecerán de manera pormenorizada sus deberes
3. La propuesta de resolución definitiva no crea ningún derecho a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le notifique la resolución de concesión. Una vez notificada la resolución de concesión, se entenderá aceptada por los ayuntamientos salvo que estos la rechacen expresamente.

Octava. Lugar y plazo de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se presentarán debidamente cubiertas, especificando su denominación concreta, el presupuesto y el importe de la subvención solicitada, obligatoriamente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>), de acuerdo con lo establecido en los artículos 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas (LPACAP).

Dichas solicitudes deberán ser aprobadas mediante un acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento, que indique expresamente la finalidad concreta y la cantidad que se solicita, presentándose este acuerdo o una certificación acreditativa del acuerdo de aprobación.

Si se presenta la solicitud de forma presencial, se le requerirá para que la subsane mediante la presentación electrónica, con la concesión de un plazo de 10 días hábiles al respecto. En todo caso, si tal subsanación se efectuase fuera del plazo de presentación de solicitudes, se limitará a la presentación electrónica de lo previamente presentado presencialmente, sin que sea posible añadirse otros documentos o rectificar los ya entregados. Esto sin perjuicio de la subsanación en general, que, en su caso, se procederá de acuerdo con las presentes bases o según el art. 68.1 de la Ley 39/2015.

Para la presentación de las solicitudes la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra admite los certificados electrónicos del sistema Cl@ve, que contempla la

utilización de sistemas de identificación basados en claves concertadas (sistemas de usuario y contraseña) y certificados electrónicos (incluyendo el DNI-e).

El plazo de presentación de las solicitudes de subvenciones que se acojan a este programa es de cuarenta y cinco (45) días naturales, contados desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Pontevedra* (BOPPO) y en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Novena. Comprobación de datos

Para la tramitación de los procedimientos se consultarán automáticamente los datos incluidos en las solicitudes:

- Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias para la percepción de ayudas públicas con la Agencia Estatal Tributaria, la Hacienda autonómica, la Seguridad Social y la Diputación de Pontevedra

En caso de que las entidades interesadas se opongan a dichas consultas, deberán indicarlo en el cuadro habilitado en la solicitud de inicio y presentar los documentos correspondientes.

Excepcionalmente, en caso de que alguna circunstancia imposibilitase la obtención de los citados datos, se podrá solicitar la presentación de los documentos correspondientes.

Décima. Documentación complementaria

Las entidades interesadas, además del formulario de solicitud, presentarán la siguiente documentación:

- Acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento, que indique expresamente la finalidad concreta y la cantidad que se solicita, entregándose este acuerdo o una certificación acreditativa del acuerdo de aprobación.
- Proyecto de ejecución redactado y debidamente firmado digitalmente según lo indicado en el **anexo I** "Formato y contenido del proyecto de obra civil y movilidad" y en el **anexo II** "Formato y contenido de los proyectos de edificación y rehabilitación". No son admisibles denominaciones genéricas, por lo que deben ser identificados con precisión y claridad las inversiones integradas en el plan.

Para el caso de actuaciones de tipo IV se entregará una memoria y la documentación técnica justificativa que resulte pertinente según la naturaleza de las actuaciones propuestas.

- Certificado expedido por el funcionariado público competente, en el que se haga constar (**anexo III**):
 - El acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento en el que se determinen la inversión o inversiones que se realizarán y se acuerde solicitar la subvención para su realización, con la indicación del importe

- Certificado expedido por el funcionariado público competente en el que se acredite (**anexo IV**):
 - La titularidad municipal, o su cesión, de los elementos en los que se van a desarrollar las actuaciones, detallando que todas las partidas incluidas en el proyecto se realizarán sobre elementos con estas características, que deberá ser efectiva antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes. De esta forma, esta efectividad se considerará no subsanable
 - La disponibilidad de los terrenos, en su caso, en los que se van a desarrollar las actuaciones. Si se necesitan autorizaciones sectoriales, el Ayuntamiento deberá detallarlas y entregar la documentación que ponga de manifiesto que cuenta con esas autorizaciones, licencias o permisos, o que los ha solicitado. En este último caso, la concesión de la subvención quedará condicionada a su obtención, y no se procederá a aprobar el expediente de contratación de la obra hasta que no se hayan obtenido.
- Documentación pertinente para la acreditación y evaluación de los criterios de valoración aplicables. La Diputación podrá requerir cuantas aclaraciones considere necesarias para permitir la correcta comprobación y evaluación de los criterios de valoración, aunque el cumplimiento de estas circunstancias deberá estar referido a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

En caso de que alguno de los documentos que se deben presentar de forma electrónica superase los tamaños máximos establecidos o tuviese un formato no admitido por la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra, se permitirá la presentación de este de forma presencial dentro de los plazos previstos y en la forma indicada en el número anterior. La información actualizada sobre el tamaño máximo y los formatos admitidos puede consultarse en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra.

Cualquier falsedad en los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida, además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar el organismo provincial.

No se concederán subvenciones si no figuran en el expediente todos los formularios y documentos preceptivos que se contemplan en estas bases. En caso de defecto, error o ausencia en la presentación de la documentación a que se refiere esta base, o de incumplimiento de lo previsto en el artículo 68 de la LPACAP, se le requerirá al interesado que subsane las faltas u omisiones subsanables en el plazo máximo de 10 días hábiles, indicándole que, si no lo hace, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada ley.

La comprobación del contenido de los proyectos será realizada por los servicios técnicos provinciales.

Los anexos disponibles en la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Pontevedra, <https://sede.depo.gal>, no podrán ser objeto de manipulación o subsanaciones. Se podrán utilizar modelos propios de certificaciones que deberán respetar el contenido exacto recogido en estas bases.

Decimoprimer. Notificaciones

Las notificaciones de resoluciones y actos administrativos se practicarán solo por medios electrónicos, en los términos previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Las notificaciones se practicarán a través de la Carpeta Ciudadana y de Dirección Electrónica Habilitada Única. Ambos sistemas son accesibles desde la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>).

Las notificaciones se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido y se entenderán rechazadas cuando hayan transcurrido 10 días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

El sistema remitirá a las personas interesadas avisos de la puesta a disposición de las notificaciones a la cuenta de correo electrónico indicada en la solicitud. Estos avisos no tendrán, en ningún caso, efectos de notificación practicada y su falta no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Si el envío de la notificación electrónica no fuese posible por problemas técnicos, la Diputación de Pontevedra practicará la notificación por los medios previstos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

Decimosegunda. Trámites administrativos posteriores a la presentación de solicitudes y subsanación de estas

Todos los trámites administrativos que las entidades interesadas deban realizar durante la tramitación de este procedimiento se harán por medios electrónicos a través del modelo "2887054 Trámites administrativos genéricos distintos de la solicitud", disponible en <https://sede.depo.gal>.

La Sede electrónica tiene disponibles una serie de modelos genéricos que las personas interesadas pueden utilizar para realizar las gestiones más habituales durante la tramitación administrativa (representación, enmienda de la solicitud, alegaciones, renuncia o recursos, entre otras). Estos modelos son comunes para los distintos procedimientos y podrán emplearse siempre que la normativa reguladora del procedimiento concreto para el cual se vayan a utilizar no establezca otros modelos específicos. Los modelos genéricos podrán descargarse para anexarlos a una solicitud o para llevar a cabo trámites sobre otros expedientes y presentarlos electrónicamente. En el formulario deberá indicarse, en su caso, el procedimiento para el cual realiza el trámite. Los modelos están disponibles en:

<https://sede.depo.gal/web/public/dynamic/catalogo/tramitesxenericos>.

Decimotercera. Proyectos de ejecución

Todas las obras y los proyectos de ejecución correspondientes deberán referirse necesariamente a obras completas; se entenderán por tales las susceptibles de ser destinadas al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de posteriores

ampliaciones, e incluirán todos y cada uno de los elementos que sean necesarios para el uso de la obra.

Todos los proyectos de ejecución, que deberán cumplir la normativa vigente, incluirán la documentación establecida en la normativa de contratos y sectorial de obligado cumplimiento, y ajustarán su contenido a las siguientes instrucciones:

1. La financiación de los proyectos, de acuerdo con estas bases, se realizará como gasto/inversión con cargo al presupuesto provincial del ejercicio 2023, en lo que respecta a la financiación de la Diputación.
2. No se admitirán denominaciones genéricas. Las inversiones que se integran en el programa deben identificarse con precisión y claridad, sin dar lugar a ambigüedades, y debe existir concordancia entre la solicitud y la denominación del proyecto técnico.
3. No se harán referencias a marcas concretas en ningún proyecto técnico. Únicamente se permitirá, excepcionalmente, la referencia a marcas cuando no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato, y deberá añadirse la mención "o equivalente".
4. Todas las partidas de los presupuestos deberán ser subvencionables, y no se admitirán partidas de naturaleza administrativa como homologaciones, licencias o legalizaciones.
5. El coste de la redacción del proyecto y, si es necesario, el coste de la redacción del modificado correrá por cuenta de los ayuntamientos. La Diputación procederá, en todo caso, a su supervisión y control, especialmente en función de los precios de las distintas unidades, antes de su aprobación o autorización en el caso de los modificados por parte del órgano competente.
6. El coste de dirección de obra, coordinación de seguridad y salud y control de calidad serán subvencionables.

Decimocuarta. Aprobación de los proyectos, titularidad y otorgamiento de licencias

Los proyectos deben ser aprobados por el órgano competente del Ayuntamiento una vez que este se encuentre en disposición de hacerlo.

Además, los elementos objeto de las actuaciones contenidas en los proyectos deberán ser de titularidad municipal o acreditar un derecho de uso o cesión según lo indicado en estas bases y que todas las unidades se ejecutan en elementos de estas características. El incumplimiento de este requisito en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes será motivo de exclusión.

Si los proyectos, por su situación o por sus características, necesitan permisos o autorizaciones de otros organismos, será el Ayuntamiento el que los solicite. Este deberá acreditar que cuenta con ellas o que las ha solicitado, y entregará los correspondientes documentos de concesión o su solicitud.

En caso de que algún proyecto incluido en el Programa PON2030 afectase de algún modo las franjas de protección de una carretera provincial y, por lo tanto, precisase de una autorización de esta Diputación, el Ayuntamiento deberá obtenerla a través del Servicio de Infraestructuras y Vías Provinciales antes de la concesión de la subvención.

Decimoquinta. Licitación

De acuerdo con lo establecido en la exposición de motivos de estas bases, la licitación y adjudicación de los contratos les corresponde a los ayuntamientos, que deberán respetar lo contemplado en las propias bases y en la vigente normativa sobre contratación pública.

Decimosexta. Ejecución de las inversiones

Las obras serán ejecutadas por los respectivos ayuntamientos según el correspondiente proyecto técnico de ejecución, sin perjuicio de la posibilidad de que la Diputación realice las inspecciones que considere convenientes.

Las inversiones deberán estar ejecutadas en su totalidad el 30 de abril de 2025. Asimismo, deberán justificarse en el plazo de cinco meses desde su finalización (marcada por la fecha máxima de la certificación final ordinaria), sin exceder, en todo caso, el 30 de septiembre de 2025. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la pérdida del derecho a cobrar total o parcialmente la subvención.

La directora o director de las obras será nombrado por la entidad local contratante, que tendrá que dar cuenta a la Diputación una vez producida la designación. Cualquier cambio en la dirección técnica se le comunicará igualmente a la institución provincial en el momento en el que tenga lugar.

La copia del acta de comprobación del replanteo que se redacte se le remitirá a la Diputación junto con la fotografía del cartel de obra que acredite la difusión dada a la financiación otorgada por la Diputación, que se colocará en el momento de la firma del acta.

La Administración municipal le remitirá a la provincial una copia del acta del acto de recepción.

La Diputación Provincial podrá inspeccionar la ejecución de las obras objeto de este programa y las actuaciones realizadas cuando lo considere oportuno, así como formular las observaciones que estime pertinentes, sin perjuicio de que le corresponda en exclusiva al órgano de contratación y a las personas responsables de los respectivos contratos la emisión de las órdenes e instrucciones que procedan.

Decimoséptima. Modificación de los contratos

Si durante la ejecución de la obra surgiese la necesidad de modificar el proyecto, el Ayuntamiento deberá redactar y gestionar administrativamente, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contratos, la modificación del proyecto, que deberá ser aprobada por el órgano competente del Ayuntamiento. Esta modificación no podrá suponer una minoración de la puntuación alcanzada en el proyecto inicialmente presentado. Tras la aprobación por el Ayuntamiento, la Diputación supervisará la modificación y dará su aprobación, sin la cual no será posible el pago de la subvención.

Las modificaciones se financiarán con el importe de las bajas que se produzcan en el proceso de adjudicación de los contratos. El importe de las bajas no aplicadas se aplicará proporcionalmente entre la Diputación y el Ayuntamiento. En el caso de no

existir o de ser el importe de la modificación superior al importe de la baja, se financiará con la aportación del Ayuntamiento o con las de otros entes públicos.

También se podrán financiar con el importe de las bajas de adjudicación, además de con aportaciones del Ayuntamiento o de otros entes públicos, los excesos de mediciones acordes a la legislación de contratos.

No se autorizará la reinversión de bajas ni para el mismo proyecto ni para actuaciones complementarias, excepto por lo dispuesto en los dos párrafos anteriores. Cuando la parte cofinanciada por el Ayuntamiento proceda del Plan Concellos o algún otro plan o programa de ayudas o subvenciones de la Diputación de Pontevedra, únicamente se permitirá la reinversión en otras actuaciones cuando el importe sobrante que le corresponda sea igual o superior a veinte mil (20.000,00) euros, para lo cual se deberá tramitar un nuevo expediente para su concesión como subvención nominativa, sin perjuicio de la sujeción a la normativa aplicable que volverá a regir los fondos según el plan o programa del que provengan.

En todo caso, deberán respetarse los porcentajes de cofinanciación asignados para cada tipología de actuación en función de la población del Ayuntamiento.

La revisión de precios, cuando supongan un incremento de los costes, correrá a cargo del Ayuntamiento.

Decimoctava. Obligaciones de las personas beneficiarias

Los ayuntamientos beneficiarios, de conformidad con lo dispuesto en estas bases, estarán obligados a cumplir lo establecido en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia (LSG), en particular:

- A destinar el importe de las subvenciones otorgadas al cumplimiento total de las finalidades que fundamentan la concesión de las subvenciones
- A realizar las actuaciones que fundamentan la concesión de las subvenciones en los plazos señalados en estas bases
- A someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que determine la Diputación de Pontevedra, aportando cuanta información les sea requerida en el plazo que establezca la institución provincial
- A comunicarle a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración o ente público estatal o internacional
- A cumplir la normativa de contratación y la demás normativa que sea de aplicación

Los beneficiarios deberán darle la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Pontevedra para las actuaciones subvencionadas. A estos efectos deberán:

- Hacer constar en todas las acciones de comunicación o publicidad el apoyo dado por la Diputación

- Acreditar la publicidad desde el inicio de la obra, indicando las acciones de comunicación realizadas, las fotos y demás documentación que se considere necesaria
- Incluir en el pliego de cláusulas o en la documentación que rige la contratación una cláusula en la que conste la obligación de la o del contratista de poner, desde el inicio de las obras hasta su total terminación y comprobación material por parte de la Diputación, un cartel informativo que indique que se trata de una obra subvencionada por la institución provincial
- Hacerse cargo económica y físicamente de los carteles de las obras que se realicen y de su retirada tras la finalización del plazo de garantía. El cartel se colocará en un lugar suficientemente visible

Le corresponde al Departamento de Comunicación Institucional dar las instrucciones que se deben seguir en lo relativo a la imagen institucional. A estos efectos, en www.depo.gal se encuentran los modelos normalizados de los carteles y otras formas de publicidad que deben incluirse en las inversiones.

Decimonovena. Justificación de las inversiones

Todas las inversiones deberán estar ejecutadas en las fechas indicadas en la base decimosexta, y deberán justificarse en el plazo indicado en esa misma base. El incumplimiento de estos plazos dará lugar al inicio del expediente de pérdida del derecho a cobrar total o parcialmente la subvención. El pago al Ayuntamiento del importe de la subvención se realizará a la vista de las certificaciones de ejecución de las obras o facturas aprobadas por el órgano municipal competente. El Ayuntamiento podrá presentar justificaciones parciales que se ajusten al ritmo de ejecución de la inversión.

Así, las entidades beneficiarias deberán presentar en la Sede electrónica de la Diputación de Pontevedra (<https://sede.depo.gal>), a través del modelo "instancia genérica", las certificaciones o facturas acompañadas de la siguiente documentación:

La primera certificación o factura se acompañará de:

- Replanteo del proyecto, acta de replanteo previo (anexo V) (en el caso de no presentarse)
- El acuerdo del órgano competente del Ayuntamiento en el que se apruebe el proyecto técnico de la inversión incluida en el programa (en el caso de no presentarse)
- Acreditación de la concesión de las autorizaciones sectoriales, licencias o permisos pertinentes (en el caso de no presentarse)
- La certificación del acuerdo o de la resolución de adjudicación del contrato y de la aprobación del expediente de contratación, en el caso de no presentarse con anterioridad
- El contrato
- Certificación de las mejoras que en su caso formen parte del contrato
- El nombramiento de la directora o director técnico, en su caso
- El acta de comprobación de replanteo, en caso de que sea necesaria

- El acuerdo municipal de aprobación de la certificación de obra y de la factura correspondiente
- La acreditación de la publicidad dada a la financiación obtenida de la Diputación, mediante fotografías del cartel de obra

Las siguientes certificaciones se acompañarán del acuerdo municipal de aprobación de la certificación o certificaciones correspondiente con sus facturas y del informe del director facultativo, si fuese necesario.

Junto con la última certificación se entregarán:

- El acuerdo municipal de aprobación de la certificación de obra y su factura
- El acta de recepción, cubierta de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de contratos
- Una nueva acreditación de la publicidad dada a la financiación obtenida de la Diputación, mediante fotografías del cartel de obra
- Una certificación de la funcionaria o funcionario público competente del conjunto de ayudas concedidas por esta Diputación, por otras administraciones públicas o aportaciones de particulares para la misma finalidad
- Un informe de fin de obra de la dirección facultativa, independientemente de que haya o no variación en la ejecución o certificación con respecto al proyecto presentado. En este se explicarán y se justificarán las variaciones y toda incidencia que deba ser resaltada. En el caso de actuaciones de tipo 1 y 2 expresará, además, si el edificio fue ejecutado de acuerdo con lo establecido en el proyecto de ejecución y, en consecuencia, alcanza la calificación indicada en el certificado de eficiencia energética del proyecto
- Cualquier otra documentación exigible por la normativa vigente para la correcta justificación de las inversiones o que se considere necesaria para la comprobación de su correcta ejecución
- Certificación energética del edificio terminado, suscrita por la técnica o técnico competente e inscrita en el órgano competente de la comunidad autónoma, tras la ejecución de la actuación, de acuerdo con el Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, mediante la utilización de alguno de los programas informáticos oficiales reconocidos, regulados por el Real decreto 390/2021, de 1 de junio, junto con la correspondiente etiqueta de calificación energética del edificio terminado, incluidos en el Registro de Certificados de Eficiencia Energética de Edificios de la Xunta de Galicia, si procede
- Documento justificativo del grado de cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030 y, en especial, de los relacionados con el Plan de recuperación, transformación y resiliencia, de conformidad con lo dispuesto en el proyecto y la memoria presentada al respecto
- Justificación de las mejoras ofertadas

Las certificaciones de obra, facturas o documentos análogos acreditativos del gasto y el resto de la documentación justificativa serán verificados por los servicios técnicos provinciales. Las actuaciones realizadas estarán sometidas a la comprobación explícita

de la ejecución de las obras por parte de los servicios técnicos de la Diputación Provincial.

La comprobación material de la inversión definida en el párrafo anterior es un requisito imprescindible del que debe quedar constancia en el expediente justificativo.

Una vez realizada la comprobación formal y material definida en los párrafos anteriores, la documentación justificativa acreditativa del gasto será fiscalizada por la Intervención provincial antes de ser aprobada y pagada.

La no justificación o la justificación fuera de plazo dará lugar a la pérdida, total o parcial, del derecho de cobro de la subvención correspondiente.

Vigésima. Compatibilidad

Las subvenciones que se concedan en el marco de estas bases admiten la compatibilidad con otras ayudas públicas o aportaciones de particulares para la misma finalidad, tanto las otorgadas por esta Diputación como por otras administraciones públicas, incluidos los fondos comunitarios, siempre que el importe de estas, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el coste de la actividad subvencionada.

A estos efectos, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1.d) de la LGS y en el artículo 33 del RLGS, una de las obligaciones del beneficiario es comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las finalidades subvencionadas.

En caso de que se obtenga financiación adicional de la Unión Europea, esta se considerará que revierte en el 100 % de la aportación municipal. De seguir existiendo exceso de financiación se destinará a reducir la aportación de la Diputación.

En el caso de obtenerse subvenciones de otras administraciones, se reducirán proporcionalmente las aportaciones del Ayuntamiento y de la Diputación.

Vigesimoprimera. Pérdida del derecho de cobro y/o reintegro

Se procederá al reintegro y/o pérdida del derecho de cobro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas, en conformidad con estas bases, en los términos fijados en la normativa de subvenciones y, de modo particular, en los artículos 36 y siguientes de la LGS.

Serán causas específicas de pérdida del derecho de cobro o reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas, además de las generales, las siguientes:

- el incumplimiento de la normativa de contratos
- el incumplimiento de los porcentajes señalados en el proyecto o documento aparte para valorar la contribución a una economía descarbonizada
- el incumplimiento de los objetivos fijados en el proyecto y la memoria para valorar la contribución a la consecución de los ODS de la Agenda 2030 y las políticas palanca del Plan de recuperación, transformación y resiliencia

Vigesimosegunda. Recursos

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer un recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictase, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de esta publicación (artículos 123 y 124 de la LPACAP), o bien directamente un recurso contencioso-administrativo ante lo juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pontevedra, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa. Todo ello en el plazo establecido en el artículo 46 de esta ley, sin perjuicio de que se pueda utilizar cualquier otro recurso que se estime conveniente.

Vigesimotercera. Publicidad de la convocatoria

Estas bases reguladoras se publicarán en el BOPPO y en <https://sede.depo.gal>.

Por otra parte, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la LGS, se le remitirá el texto de la convocatoria a la Base de datos Nacional de Subvenciones para la su publicación en ella, que será la que dé traslado de su extracto al BOPPO.

Vigesimocuarta. Protección de datos

Los datos personales obtenidos en estos procedimientos serán objeto de tratamiento por la Diputación de Pontevedra, en calidad de órgano responsable, con la finalidad de gestionar este procedimiento, verificar los datos y documentos que las personas interesadas declaren en sus solicitudes para comprobar la exactitud de estos y llevar a cabo todas las actuaciones administrativas que, en su caso, se deriven.

La legitimación para el tratamiento de los datos se basa en el cumplimiento de una tarea de interés público o en el ejercicio de poderes públicos según las normas de rango legal recogidas en el apartado "Normativa aplicable", disponible en la ficha de procedimiento en <https://sede.depo.gal> y el consentimiento de las personas interesadas.

Los datos personales obtenidos en este procedimiento serán objeto de comunicación a las administraciones públicas en el ejercicio de sus propias competencias o cuando sea necesario para que la ciudadanía pueda acceder de forma integral a la información relativa a una materia.

Las personas interesadas podrán acceder, rectificar y suprimir sus datos, así como ejercitar otros derechos o revocar el consentimiento según lo previsto en <https://depo.gal/proteccion-de-datos/exercicio-de-dereitos>.

ANEXOS DE LA CONVOCATORIA Y MODELOS DE PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN

Todos los modelos normalizados para solicitar estas subvenciones estarán disponibles en la Sede electrónica de la Diputación, <https://sede.depo.gal>

ANEXO I. FORMATO Y CONTENIDO DEL PROYECTO DE OBRA CIVIL Y MOVILIDAD

I.1 FORMATO

El idioma de redacción del proyecto será preferiblemente el gallego, aunque se admitirá también el castellano.

En todo caso, el tamaño y la calidad de los textos, de las acotaciones y de los dibujos tienen que ser los adecuados para que al reproducirlos su contenido sea claramente visible.

I.2 CONTENIDO DEL PROYECTO

En el proyecto deben desarrollarse por completo todos los datos y las precisiones necesarias para poder ejecutar las obras; para ello, deberá contener la documentación prevista a continuación en este apartado.

En todo caso, se deberá reflejar y justificar en el proyecto que se respeta el contenido mínimo de los proyectos en virtud de lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y, cuando proceda, en el artículo 42 del Reglamento general de carreteras de Galicia (o normas que los sustituyan o complementen).

Asimismo, el proyecto deberá cumplir todas las disposiciones normativas vigentes aplicables a los proyectos de obras y las instrucciones y recomendaciones que resulten de aplicación, y deberá quedar claramente especificado el cumplimiento de estas en sus correspondientes apartados.

I.2.1. Documentos del proyecto

- Memoria

a) Memoria descriptiva

El objeto de la memoria descriptiva es definir de manera rápida el proyecto de obras y todos los aspectos que puedan incidir en él, dejando para los anexos su desarrollo, en su caso. Además, deberá justificar cómo influirá el proyecto en la cohesión territorial de la provincia y expresará la información necesaria acerca de los aspectos que se deben valorar para la concurrencia competitiva.

Titular: identificará a la Administración titular de la vía objeto del proyecto.

Descripción: describirá el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y su situación previa, las necesidades que se van a satisfacer, la justificación y descripción de las obras y la solución técnica adoptada, con la especificación de los factores de todo tipo que deben tenerse en cuenta, en particular los de tipo social, técnico, económico, ambiental, de seguridad vial y administrativo.

Planeamiento urbanístico: se superpondrá la traza de la vía o situación de la obra sobre el plano de clasificación urbanística. Se indicarán las clases de suelo por los que pasa la obra. Se comprobará la adecuación de la obra proyectada a los instrumentos de plan

urbanístico. Se incluirá también la representación gráfica de las zonas de protección de la carretera y de la línea límite de edificación. También deberán recogerse las afecciones al patrimonio cultural según el catálogo del plan municipal y del Inventario general del patrimonio cultural de Galicia, en su caso.

Información pública: en caso de que el proyecto de construcción se someta a los trámites de información pública en materia de carreteras y al informe de las administraciones afectadas, se indicarán las determinaciones urbanísticas del plan municipal que deben ser modificadas a consecuencia de su aprobación y el plazo para realizar la correspondiente adecuación.

Ocupación de terrenos: se dará cuenta de la necesidad de ocupación de terrenos para la ejecución de las obras y se incluirá un cuadro resumen de superficies según su clasificación urbanística, que se pormenorizará en el anexo correspondiente.

Medioambiente: se justificará el cumplimiento de la declaración de impacto ambiental correspondiente al estudio informativo, anteproyecto o proyecto de trazado cuando en el proyecto de construcción se desarrolle un documento de ese tipo que haya sido sometido al trámite de evaluación ambiental, sin perjuicio, en su caso, de los efectos derivados del acuerdo de resolución de discrepancias respecto de dicha declaración de impacto ambiental. De igual modo, se justificará el cumplimiento del resto de la normativa sectorial en materia de protección ambiental.

Accesibilidad: se justificará el cumplimiento de la normativa sectorial en materia de accesibilidad que sea de aplicación según la naturaleza de la obra, en el caso de ser empleadas por viandantes de forma habitual, como sendas, plazas, pasarelas y resto de obras de humanizaciones.

Normativa de contratos: se incluirá, si procede, la determinación de la clasificación exigible a la o al contratista (grupo, subgrupo y categoría). Se incluirá la fórmula de revisión de precios y determinación de obra completa.

Presupuestos: se recogerá el presupuesto de ejecución material de las obras y el presupuesto base de licitación, con y sin el IVA, así como el presupuesto para el conocimiento de la Administración, si procede.

Plazos: se hará referencia al plazo previsto para la ejecución de las obras a partir de la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo y el plazo de garantía a partir de la firma del acta de recepción de las obras.

Índice: como cierre de la memoria se hará una lista de los documentos que integran el proyecto: memoria y todos sus anexos, planos numerados con su designación, pliego de prescripciones técnicas particulares, mediciones, presupuestos y demás.

Cada apartado de la memoria descriptiva, en el caso de ser necesario por su extensión, se desarrollará en su correspondiente anexo, en el que se incluirá un resumen o introducción de este con los principales datos.

b) Anexos

Se incluirán los anexos necesarios para desarrollar todos los datos y el contenido de la memoria descriptiva. Por el mismo motivo, cuando un anexo resulte demasiado corto o sencillo se recomienda integrarlo en la memoria descriptiva.

De manera no limitativa, deben constar los siguientes anexos (o justificación, de no ser necesario):

1. Situación actual y reportaje fotográfico
2. Topografía y referencias de todo tipo para el replanteo de la obra, con coordenadas de las bases de replanteo en el sistema ETRS89
3. Geología y geotecnia.
4. Anexo de integración ambiental
5. Anexo de necesidades de ocupación de terrenos (en el caso de ocupaciones). Describirá en todos los aspectos materiales y jurídicos los terrenos, bienes, servidumbres y demás derechos reales que se considere necesario ocupar para la ejecución de la obra o para la reposición de los servicios afectados por su ejecución, con la identificación de sus personas titulares, así como la representación gráfica de la delimitación de las ocupaciones necesarias
6. Anexo de coordinación con otros organismos
7. Anexo de reposición de servicios afectados, excepto los inherentes al proyecto principal
8. Anexo de la implantación de la obra, que incluirá medidas para garantizar la fluidez y seguridad de la circulación en los tramos de vías afectadas por la ejecución de las obras, con expresión de los desvíos de circulación propuestos y de los períodos en que se pueda perturbar dicha circulación; también la ordenación de accesos y reordenación de los existentes y la señalización fija y variable, balizamiento, defensas y otras medidas para la gestión de la circulación en los tramos de carreteras objeto del proyecto, tanto durante la ejecución de las obras como durante su posterior explotación
9. Anexo del plan de control de calidad, según mediciones del proyecto y dando cumplimiento a la normativa que corresponda, PG3, EHE, REBT etc., y al PPTP
10. Anexo de estudio de gestión de residuos de construcción y demolición
11. Anexo de estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud
12. Anexo de plan de obra: mediante diagrama de barras, por capítulos y meses, con costes parciales, acumulados y totales, y en tantos por ciento de cada uno
13. Anexo de justificación de precios, que estará formado por:
 - a. Cuadro y coste de la mano de obra
 - b. Cuadro y coste de la maquinaria
 - c. Cuadro y coste de los materiales
 - d. Justificación de precios (costes auxiliares, directos, indirectos, precios unitarios de ejecución material y partidas alzadas de abono íntegro)
 - e. Lista de precios auxiliares descompuestos (no incluirán los costes directos)
 - f. Lista de precios descompuestos (podrán incluir los costes directos)
14. Presupuesto para el conocimiento de la Administración, desglosado

c) Planos

Se deben incluir todos los planos de situación generales, de conjunto y de detalle necesarios para que toda la obra quede completamente definida.

Contendrá un índice de planos que indique todos los incluidos en el documento, así como el número de hojas de cada uno.

d) Pliego de prescripciones técnicas particulares

En él se deben describir las obras y regularse la ejecución de aquellas, con la especificación de la forma de ejecución, los deberes de carácter técnico, el sistema de medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

e) Presupuesto

Comprenderá los gastos de ejecución de la obra y puede estar integrado por distintos presupuestos parciales, en el cual consten los precios unitarios y los desglosados, si procede, el estado de las mediciones y los detalles para su valoración. Estará compuesto por mediciones, el cuadro de precios núm. 1, el cuadro de precios núm. 2, el presupuesto y resumen del presupuesto que especificará el presupuesto de ejecución material, el presupuesto base de licitación, con y sin el IVA.

f) Otras consideraciones

En los casos y en la forma en que así lo permita la legislación vigente en materia de contratos del sector público, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir alguno o algunos de los documentos anteriores, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar o ejecutar las obras comprendidas. En esos casos, se incluirá en la memoria la justificación de las simplificaciones o supresiones de documentos realizadas.

En todo caso, se aplicará lo dispuesto a estos efectos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2011; por la Ley 8/2013, de carreteras de Galicia; por el Reglamento general de carreteras de Galicia, aprobado por el Decreto 66/2016, o normas que las sustituyan; y demás normativa de aplicación.

ANEXO II. FORMATO Y CONTENIDO DE LOS PROYECTOS DE EDIFICACIÓN Y REHABILITACIÓN

I.1 FORMATO

El idioma de redacción del proyecto será preferiblemente el gallego, aunque se admitirá también el castellano.

En todo caso, el tamaño y la calidad de los textos, acotaciones y dibujos tienen que ser los adecuados para que al reproducirlos su contenido sea claramente visible.

I.2 CONTENIDO DEL PROYECTO

En el proyecto deben desarrollarse por completo todos los datos y las precisiones necesarias para poder ejecutar las obras; para ello, deberá contener la documentación prevista a continuación en este apartado.

En todo caso, se deberá reflejar y justificar en el proyecto que se respeta el contenido mínimo de los proyectos, en virtud de lo establecido en el artículo 233 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Asimismo, el proyecto deberá cumplir todas las disposiciones normativas vigentes aplicables a los proyectos de obras y las instrucciones y recomendaciones que resulten de aplicación, y deberá quedar claramente especificado el cumplimiento de estas en sus correspondientes apartados.

I.2.1. Documentos del proyecto

- Memoria

a) Memoria descriptiva

El objeto de la memoria descriptiva es definir de manera rápida el proyecto de obras y todos los aspectos que puedan incidir en él, dejando para los anexos su desarrollo, en su caso. Además, deberá justificar cómo influirá el proyecto en la cohesión territorial de la provincia.

Titular: identificará a la Administración titular de la parcela y/o edificación objeto del proyecto.

Descripción: describirá el objeto de las obras, que recogerá los antecedentes y su situación previa, las necesidades que se van a satisfacer, la justificación y descripción de las obras y la solución técnica adoptada, con la especificación de los factores de todo tipo que deben tenerse en cuenta, en particular los de tipo social, técnico, económico, ambiental, de seguridad vial y administrativo.

Planeamiento urbanístico: se superpondrá la traza de la vía o situación de la obra sobre el plano de clasificación urbanística. Se indicarán las clases de suelo por las que pasa la obra. Se comprobará la adecuación de la obra proyectada a los instrumentos del plan urbanístico. Se incluirá también la representación gráfica de las zonas de protección de las carreteras y de la línea límite de edificación. También deberán recogerse las afecciones al patrimonio cultural según el catálogo del plan municipal y del Inventario general del patrimonio cultural de Galicia, en su caso, así como del resto de administraciones que puedan estar afectadas.

Información pública: en caso de que el proyecto de construcción se someta a los trámites de información pública en materia de carreteras y al informe de las administraciones afectadas, se indicarán las determinaciones urbanísticas del plan municipal que deben ser modificadas a consecuencia de su aprobación y el plazo para realizar la correspondiente adecuación.

Ocupación de terrenos: se dará cuenta de la necesidad de ocupación de terrenos para la ejecución de las obras y un cuadro resumen de superficies según su clasificación urbanística, que se pormenorizará en el anexo correspondiente.

Medioambiente: se justificará el cumplimiento de la declaración de impacto ambiental correspondiente al estudio informativo, anteproyecto o proyecto de trazado cuando en el proyecto de construcción se desarrolle un documento de ese tipo que haya sido sometido al trámite de evaluación ambiental, sin perjuicio, en su caso, de los efectos derivados del acuerdo de resolución de discrepancias respecto de dicha declaración de impacto ambiental. De igual modo, se justificará el cumplimiento del resto de normativa sectorial en materia de protección ambiental.

Accesibilidad: se justificará el cumplimiento de la normativa sectorial en materia de accesibilidad que sea de aplicación según la naturaleza de la obra.

Normativa de contratos: se incluirá, si procede, la determinación de la clasificación exigible al contratista (grupo, subgrupo y categoría). Se incluirá la fórmula de revisión de precios y la determinación de obra completa.

Presupuestos: se recogerá el presupuesto de ejecución material de las obras y el presupuesto base de licitación, con y sin el IVA, así como el presupuesto para el conocimiento de la Administración, si procede.

Plazos: se hará referencia al plazo previsto para la ejecución de las obras a partir de la fecha de la firma del acta de comprobación del replanteo y al plazo de garantía a partir de la firma del acta de recepción de las obras.

Índice: como cierre de la memoria se hará un listado de los documentos que integran el proyecto: memoria y todos sus anexos, planos numerados con su designación, pliego de prescripciones técnicas particulares, mediciones, presupuestos y demás.

Cada apartado de la memoria descriptiva, en el caso de ser necesario por su extensión, se desarrollará en su correspondiente anexo, en el que se incluirá un resumen o introducción de este con los principales datos.

b) Anexos

Se incluirán los anexos necesarios para desarrollar todos los datos y el contenido de la memoria descriptiva. Por el mismo motivo, cuando un anexo resulte demasiado corto o sencillo se recomienda integrarlo en la memoria descriptiva.

De manera no limitativa, deben constar los siguientes anexos:

1. Situación actual y reportaje fotográfico
2. Topografía y referencias de todo tipo para el replanteo de la obra, con coordenadas de las bases de replanteo en el sistema ETRS89
3. Geología y geotecnia. El estudio geotécnico del terreno sobre el que se va a ejecutar la obra, salvo que resulte incompatible con su naturaleza
4. Anexo de integración ambiental
5. Anexo de necesidades de ocupación de terrenos (en el caso de ocupaciones). Describirá en todos los aspectos materiales y jurídicos los terrenos, bienes, servidumbres y demás derechos reales que se considere necesario ocupar para la ejecución de la obra o para la reposición de los servicios afectados por su ejecución, con la identificación de sus personas titulares, así como la representación gráfica de la delimitación de las ocupaciones necesarias
6. Anexo de coordinación con otros organismos

7. Anexo de reposición de servicios afectados, excepto los inherentes al proyecto principal
8. Anexo de la implantación de la obra, en el caso de afectar tramos de vías, que incluirá medidas para garantizar la fluidez y la seguridad de la circulación en los tramos de vías afectadas por la ejecución de las obras, con expresión de los desvíos de circulación propuestos y de los períodos en que se pueda perturbar dicha circulación; también la ordenación de accesos y la reordenación de los existentes y la señalización fija y variable, balizamiento, defensas y otras medidas para la gestión de la circulación en los tramos de carreteras objeto del proyecto, tanto durante la ejecución de las obras como durante su posterior explotación
9. Anexo del cumplimiento de las especificaciones del Código técnico de edificación, según el Real decreto 314/2006, de 17 de marzo
10. Anexo de cumplimiento de la Ley de accesibilidad y supresión de barreras en la Comunidad Autónoma de Galicia, según el Decreto 35/2000, de 28 de enero
11. Anexo del plan de control de calidad, según mediciones del proyecto y dando cumplimiento a la normativa que corresponda, PG3, EHE, REBT, etc., y al PPTP
12. Anexo de estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, en el que se haga una estimación de la cantidad de residuos generados y una valoración del coste previsto para su gestión, que debe figurar con carácter independiente del presupuesto, así como el resto del contenido exigido en el Real decreto 105/2008, de 1 de febrero
13. Anexo de estudio de seguridad y salud o estudio básico de seguridad y salud
14. Anexo de plan de obra: mediante diagrama de barras, por capítulos y meses, con costes parciales, acumulados y totales, y en tantos por ciento de cada uno
15. El certificado de eficiencia energética en edificios de nueva construcción y demás ámbitos de aplicación, según el Real decreto 390/2021, de 1 de junio
16. Anexo de justificación de precios, que estará formado por:
 - a. Cuadro y coste de la mano de obra
 - b. Cuadro y coste de la maquinaria
 - c. Cuadro y coste de los materiales
 - d. Justificación de precios (costes auxiliares, directos, indirectos, precios unitarios de ejecución material y partidas alzadas de abono íntegro)
 - e. Listado de precios auxiliares descompuestos (no incluirán los costes directos)
 - f. Listado de precios descompuestos (podrán incluir los costes directos)
17. Presupuesto para el conocimiento de la Administración, desglosado

c) Planos

Se deben incluir todos los planos de situación generales, de conjunto y de detalle necesarios para que el conjunto de la obra quede completamente definido.

Se dibujarán en formato DINA1, a la escala conveniente (planos de conjunto y detalles) y se imprimirán en formato DINA3, a la escala mitad del original.

Contendrá un índice de planos que indique todos los incluidos en el documento y el número de hojas de cada uno.

d) Pliego de prescripciones técnicas particulares

En él se deben describir las obras y regularse la ejecución de aquellas, con la especificación de la forma de ejecución, los deberes de carácter técnico, el sistema de medición de las unidades ejecutadas y el control de calidad de los materiales empleados y del proceso de ejecución.

e) Presupuesto

Comprenderá los gastos de ejecución de la obra y puede estar integrado por distintos presupuestos parciales, en el cual consten los precios unitarios y los desglosados, si procede, el estado de las mediciones y los detalles para su valoración. Estará compuesto por mediciones, cuadro de precios núm. 1, cuadro de precios núm. 2, presupuesto y resumen del presupuesto que especificará el presupuesto de ejecución material, el presupuesto base de licitación, con y sin el IVA.

f) Otras consideraciones

En los casos y en la forma en que así lo permita la legislación vigente en materia de contratos del sector público, se podrá simplificar, refundir o incluso suprimir alguno o algunos de los documentos anteriores, siempre que la documentación resultante sea suficiente para definir, valorar o ejecutar las obras comprendidas. En esos casos, se incluirá en la memoria la justificación de las simplificaciones o supresiones de documentos realizadas.

En todo caso, se aplicará lo dispuesto para estos efectos por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; por el Reglamento general de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por el Real decreto 1098/2011, o normas que las sustituyan; y demás normativa de aplicación.